

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.236.296**, que dentro del expediente con (PLACA) **No. P7894** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Mayo de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080002761** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.236.296, como beneficiaria del título minero con placa **No. P7894**, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2018010167956 del 02 de mayo de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.236.296, como beneficiaria del título minero con placa **No. P7894** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la ubicación geográfica de los puntos de perturbación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio de Bogotá origen oeste o Bogotá, donde se esté presentando los presuntos actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**., beneficiaria de los Titulos Mineros con placas No. **RPP-140 (EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de enero de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060003574** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.752.328**, beneficiaria del titulo minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490523 del 23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otrogue la suspensión de la perturbación realizada dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de del Municipio de **REMEDIOS**, departamento de Antioquia en las condiciones que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina las Delicias	BM	929215	1274166
Mina las Delicias	1	929203	1274176
Mina las Delicias	2	929228	1274176
Mina las Delicias	3	929228	1274156
Mina las Delicias	4	929203	1274156

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00022 del 23 de marzo de 2017, a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectue el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **FABIAN ALONSO GUEVARA Y UN GRUPO DE PERONAS INDETERMINADAS**, descrito en el informe tecnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anteriores, según lo indicado en el articulo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Articulos 161, 306 y 309 de la Ley 685 del 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldia Municipal de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personeria Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduria General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. – Oficiar a la Alcaldia de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer sus recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieron a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del articulo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No. **57011 (EDKA-03)**, **6499B (HINH-01)**, **5766 (HCIJ-18)** y **6862(HGGD-07)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227397** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2017010408511 del 01 de noviembre de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa No. **5766**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte	Título
1	922.261	1.349.091	5766

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000055 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el termino de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 885 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit **900.084.407-9**, que dentro del expediente con (PLACA) **No. 6195 (B6195005)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223756** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa **No. 6195 (B6195005)**, con radicado No. **2017010197598 del 01 de junio de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas Datum Bogotá		Municipio
	Este	Norte	
1	882834,62	1214933,04	Santo Domingo
2	882324,39	1214968,57	
3	882252,35	1214963,12	
4	882343,28	1214896,92	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7245 (HINJ-30)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Marzo de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080000961** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas, respectivamente, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **7245B (HINJ-30)**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010335906 del 11 de septiembre de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro de las áreas de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Este	Norte	Municipio
1	913000,6901	1316652,132	Zaragoza

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a el señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas, respectivamente, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. 900.429.782-9, beneficiaria del título minero con placa No. **7245B (HINJ-30)**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, haga claridad sobre el título y coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA** --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.236.296, beneficiaria del Título Minero con placa No. **P7894**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Mayo de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080002761** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.236.296, como beneficiaria del título minero con placa No. **P7894**, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2018010167956 del 02 de mayo de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **MARIA RUBIELA CELIS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.236.296, como beneficiaria del título minero con placa No. **P7894** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la ubicación geográfica de los puntos de perturbación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio de Bogotá origen oeste o Bogotá, donde se esté presentando los presuntos actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.**, con Nit 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como poseedora del Título Minero con placa **No. RPP-140(EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de enero de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060004186** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2016010317169 del 18 de agosto de 2016, solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, como beneficiaria del Título Minero **No. RPP140** con código **R.M.N. EDKE-01**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluido en el Informe Técnico de Visita No. 00010 del 08 de febrero de 2017, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00010 del 08 de febrero de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **Segovia**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal de los citados Municipios, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, mandatario para la administración de operaciones administrativas de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. 900.429.782-9 que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6167** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223833** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

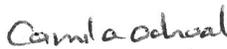
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, a través del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010247689 del 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

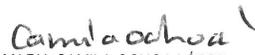
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23/02/2018. RESOLUCION No.2018060024664. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.**, con Nit. 900261509-0, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.583, quien actúa por intermedio de apoderada especial doctora **MARÍA JOSÉ HENAO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.725.931 y Tarjeta Profesional No. 279.109 del Consejo Superior de la Judicatura, como poseedora del título minero con placa N° **RPP- 12011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **ECUM-01**, radicada ante la Agencia Nacional de Minería, querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada con No. 20169020037412 de 7 de septiembre de 2016, la cual fue remitida por competencia por la Agencia Nacional de Minería mediante radicado No. ANM20169020011361 del 6 de septiembre de 2016, y recibida en la Gobernación de Antioquia con No.R2016010352358 del 12 de septiembre de 2016, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

X	Y
913272	1315051

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.**, con Nit. 900261509-0, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanten un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación realce el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querrelante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 305 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Yolombó, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del mismo Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, ce no ser posible se fijó edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

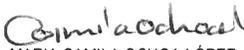
Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, - visto o dispuesto por el artículo 297 de la Ley 686 de 2001 - Código de Minas-

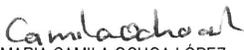
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 21 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23/04/2018. RESOLUCION No.2018060222675. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- DISPONE ----

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 406.667 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con NIT 800.249.157-1, por intermedio de su representante legal, como beneficiaria del título minero con placa **No. 6499**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HHXB-08**; quien interpuso la solicitud de Amparo Administrativo No. 2018010041628 radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 01 de febrero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1325605	915117

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000022 del 02 de abril de 2018 a la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con NIT 800.249.157-1, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, e cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querrelante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilcita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del mismo Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fijará edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

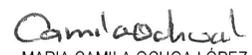
citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-

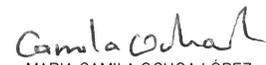
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

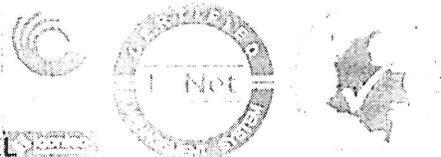
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 21 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las **Personas Inderterminadas**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11/04/2018. **RESOLUCION No.2018060034310.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería con radicado No. 2016-9020006072 del 15 de Febrero de 2016, la cual fue remitida a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado interno No. 2016010068949 del 22 de Febrero de 2016, solicitada por la señora **NATALIA GARCIA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.898.703 y tarjeta profesional No. 259547 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con NIT. 900.261.509-0, como beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-12011 (RMN ECUM-01)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área de título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	913303	1315747
2	913268	1315806
3	913350	1315806
4	913370	1315716
5	913318	1315771
6	913297	1315837

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe Técnico de Visita No. 000090 del 19 de octubre de 2017 a la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con NIT. 900.261.509-0, como beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-12011 (RMN ECUM-01)** a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalijo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querallante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación y la de



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

conturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente decreto, y con las medidas cautelares señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fijará edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo prescrito en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Alcaldía del Municipio de ZARAGOZA Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la conturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

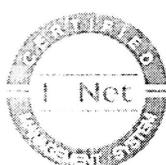
JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015